

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 22 DE JULIO DE 1932.

Año XXIV N° 1437

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°. Ley N° 204.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETOS

14977—Salta, Junio 27 de 1932.

Exp. N° 1168—Letra P.—Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia formulada por don Miguel Angel Guzmán, Oficial de actuación de la Comisaría de Policía de Campo Santo quien según prescripción médica necesita treinta días de reposo para su curación; atento a lo informado por Jefatura de Policía; en nota de fecha 23 de Junio en curso, sobre la antigüedad de servicios del peticionante, y al certificado médico que comprueban las causas que fundamentan su solicitud,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, al Oficial de Actuación de la Comisaría de Policía de Campo Santo, don Miguel Angel Guzmán, por razones de salud

suficientemente comprobadas.

Art. 2°.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14978—Salta, Junio 27 de 1932.

Exp. N° 6189—Letra P.—Vista la Nota N° 510 de fecha 4 de Febrero de 1932 en curso, de Jefatura de Policía, elevando a conocimiento y resolución del P. E. las siguientes cuentas de honorarios médicos presentadas al cobro por el facultativo doctor Mario de La Serna, con motivo de los informes médico legales producidos por el mismo en las personas que a continuación se expresan, a solicitud de las autoridades policiales de Metán y Anta 2ª. Sección:

- «1—Ramón Rosa Ibañez (se acompaña copia del informe).. \$ 50.—
- 2—Sotero Escalada «..... \$ 50.—
- 3—Carlos Fco. Reinoso..... « 50.—
- 4—Angel Pizarro ó Montero.. « 50.—
- 5—Felix Serpa..... « 50.—
- 6—Cruz Gonzalez..... « 50.—
- 7—Fausto de La Cruz (sumario

Exp. N° 265. A.,

- causa contra Rosario Britos por homicidio al-citado Cruz Alvares, elevado al Sr. Juez Penal 1ª Nominación el 3 de Abril año 1931, no se extrajo copia del informe médico)... « 50.—
- 8—Lucero Cisneros (sumario Exp. N°. 339. A causa contra Rosario Barrionuevo por usurpación de autoridad y lesiones al citado Cisneros, elevado al señor Juez Penal 2ª. Nom., el 29 de Abril año 1930., no se extrajo copia del informe médico.—)... « 50.—
- 9—Manuel Gutierrez (se acompaña copia del informe.)... « 50.—
- 10—Antonio Arujo... « 200.—
- 11—Manuel Bustos Nuñez... « 200.—
- 12—Valeriano Castro... « 50.—
- 13—María Luisa Augier... « 150.—
- 14—Dionicio Alzogaray... « 50.—
- 15—Luis Toribio Brizuela... « 50.—
- 16—José Trinidad Galvan... « 50.—
- 17—Cipriano Pastrana (sumario Exp. N°. 773. A.—causa muerte por accidente, elevado al Sr. Juez en lo Penal 1ª. Nominación el 20 de Noviembre 1931, no se extrajo copia del informe médico.)... « 50.—
- 18—Carmen Yapura (se acompaña copia del informe)... « 300.—
- Importe total son... \$ 1.550.—

Atento a los dictámenes del señor Fiscal de Gobierno, de fechas 22 de Febrero ppdo, y 24 de Junio en curso; y a los informes de Contaduría General del 15 y 25 de del corriente mes,—y,

CONSIDERANDO:

Que solicitada la regulación de los servicios profesionales del recurrente al C. de H. de la Provincia, la ha producido conforme al siguiente detalle, en cuanto a aquellos que no sobrepasando de la cantidad de Cien

pesos m/l. se excluyen de la regulación judicial, previa comprobación de que el doctor Mario de la Serna ha dado cumplimiento a las disposiciones del Art. 9º. de la Ley N°. 1061 sobre la inscripción del diploma y registro de firma respectivos en el C. de H. a los efectos de los Arts. 5º., 6º. y 7º. y demás concordantes de la misma Ley:

«Por reconocimiento é informe médico en la persona de Ramón Ibañez, Treinta pesos.

Por informe médico a Sotero Escalada, Cincuenta pesos.

Por informe médico sobre las lesiones que presenta Francisco Pablo Reinoso, Treinta pesos.

Por informe y reconocimiento al sujeto Juan Angel Bisgarra ó Monteros, Treinta pesos.

Por informe en el herido Félix Zerpa, en la suma de Treinta pesos.

Por informe pericial practicado en la persona de Cruz Gonzalez, Treinta pesos.

Por informe en las lesiones que presenta Manuel Gutierrez, en la suma de Cincuenta pesos.

Por informe sobre las lesiones de Manuel Bustos Nuñez, Cien pesos.

Por informe pericial en la persona de Antonio Araujo, Cien pesos.

Por examen pericial a Valeriano Castro, Cien pesos.

Por examen pericial a María Luisa Augier, Cincuenta pesos.

Por informe médico de las lesiones que presenta Dionisia Alzogaray, Treinta pesos.

Por informe médico en el accidentado Luis Toribio Brizuela, Treinta pesos.

Por informe médico a Josefa Trinidad Galván, en la suma de Treinta pesos.

Por informe médico sobre las lesiones que presenta la menor Carmen Yapura, Ciento Cincuenta pesos.

Por informe médico practicado en la persona de Lucrecio Cisneros, Treinta pesos.

Por informe médico a Fausto de la

Cruz Alvarez, en Treinta pesos.

Por informe médico a Cipriano Pastrana, Cincuenta pesos.

La presente regulación de honorarios médicos, impórta la suma de Novecientos Cincuenta pesos».

Que, asimismo, el recurrente ha cumplido con lo prescripto por el Art. 38 de la Ley N° 1072, en cuanto a la reposición del sellado de aquellas actuaciones administrativas habidas en este Exp. N° 6189—Letra P. que son indispensables para la resolución de lo peticionado por el recurrente (dictámen fiscal corriente a fs. 36 vta. de fecha 24 de Junio en curso); como también, con las disposiciones del Art. 40. de la Ley N° 1070 del 25 de Enero de 1918, sobre pago de la patente médica correspondiente al presente año 1932, conforme establece en el informe de la Dirección General de Rentas de fecha 7 de Abril del presente año 1932 en Exp. N° 122—Letra P—Decreto del 2 de Junio en curso.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1.º.—Autórizase el gasto de la cantidad de Novecientos Cincuenta pesos m/l. (\$ 950.00), para cancelar al doctor Mario de La Serna el importe total que por igual suma corresponde a la regulación de honorarios efectuada a su favor por el Consejo de Higiene de la Provincia, hecha en cada uno de los informes periciales sobre las personas designadas precedentemente, cuyos informes médicos legales y exámenes facultativos requeridos por las autoridades policiales de Metán y Anta 2.ª Sección, lo que está suficientemente comprobado en las actuaciones testimoniales respectivas que corren agregadas a este Exp. N° 6189—Letra P.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto, al Anexo C—Inciso 7.º.

Item 1.º.—Partida 14.ª, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14979—Salta, Junio 27 de 1932.

Exp. N° 1185—Letra O.—Vista la nota N° C—R3—2 de fecha 24 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por la misma en el *Punto 1.º—Item a)* del *Acta N° 179* de fecha 23 del corriente mes, que dice:

#### **Camino de Rosario de la Frontera a Ovando.**

«Visto el informe presentado a esta Comisión por el ayudante técnico señor Vistor Antonelli, como resultado de la inspección practicada por el mismo en varios caminos del Departamento de Rosario de la Frontera, cuyo arreglo ha sido solicitado por los propietarios y vecinos de las respectivas zonas y considerando: que en el prorrotero de fondos le corresponde al mencionado Departamento la suma de \$ 25000; que los caminos que necesitan una reparación más inmediata por su importancia y mal estado son los de Rosario de la Frontera a Ovando, de Estación Horcones a empalmar con el camino nacional de Galpón a Antilla y de Rosario de la Frontera a Estación Los Baños, Estación Balboa a Antilla, se resuelve: a) Llamar a licitación para el arreglo del camino de Rosario de la Frontera a Ovando, en una longitud aproximada de 6500 metros partiendo de su empalme con el camino nacional de Tucumán a Salta, hasta la finca Ovando, de acuerdo a los pliegos de condiciones y especificaciones análogos a los formulados por los trabajos actuales en ejecución. Este trabajo ha sido presupuestado por esta Comisión en la suma de \$ 7183.--comprendiendo abovedamien-

to, enripiado, construcción de un puente de 5m. de luz y dirección e imprevistos. Nómbrase una Comisión formada por los señores Domingo Wran, Juan Rovaletti y Herbert Dødds, la cual procederá a licitar, adjudicar los trabajos y administrar los fondos de acuerdo a la Ley 3460, elevando oportunamente la correspondiente rendición de cuentas»;

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la licitación a convocarse para el arreglo del camino de Rosario de la Frontera a Ovando, en una lengitud aproximada de Seis mil quinientos metros (\$ 6.500mts.), la Comisión de Caminos eleva a la resolución del Poder Ejecutivo los siguientes Presupuesto de costo calculado de dicha obra y pliego de condiciones y especificaciones a los que en su ejecución deberá sujetarse:

1º.

**Camino de Rosario de la Frontera a Ovando,**

**PRESUPUESTO**

Limpeza del terreno y abovedamiento	6500 metros a \$ 0, 40.....	\$ 2600
Enripiado:		
6500 metros a \$ 0, 50.....		\$ 3250
Puente 5m. luz.....		\$ 500
Badenes piedra 2' \$ 90 c/l.....		\$ 180
Suma.....		\$ 6530
Dirección è imprevisto 10% ..		\$ 653
Total.....		\$ 7183

2º.

**Pliego de Condiciones y Especificaciones para el Arreglo del Camino de Rosario de la Frontera a Ovando.**

**OBRAS QUE SE LICITAN**

1º.—La presente licitación comprende el arreglo, del camino que, arrancando del camino nacional de Salta a Tucumán a unos tres kilómetros al Sud de Rosario de la Frontera, se dirige a la localidad llamada Ovando, con una longitud aproximada de 5600

metros. Construcción de un puente de 5m. de luz a la altura de la progresiva 200m. y dos badenes empedrados uno en la progresiva 300 y otro en la 400 aproximadamente.

2º.—*Abovedamiento:* Desde la progresiva 0 hasta la progresiva 6500m. se efecuará el abovedamiento con un ancho uniforme de seis metros y flecha de veinte centímetros, haciéndose previamente el desbosque y destronque necesario.

3º.—En el arroyo situado en la progresiva 200 se construirá un puente de 5m. de luz y terraplenes de acceso de acuerdo al croquis respectivo.

4º.—En las aseQUIAS situadas en los progresivas 200 y 400 aproximadamente se construirá badenes empedrados de acuerdo al croquis correspondiente.

5º.—*Enripiado* sobre la bóveda de tierra del camino se colocará una capa de ripio de diez centímetro de espesor y ancho uniforme de cuatro metros. El ripio no contendrá piedras de una dimensión mayor de cinco centímetros en cualquier sentido. Podrá utilizarse ripio de los lechos de rios o arroyos cercados o de préstamos excavados en el terreno próximos al camino; en el segundo caso se cuidará de que las excavaciones no sean peligrosas para el tránsito de vehículos ni estanquen el agua.

**CLAUSULAS GENERALES**

6º.—En todo lo que se refiere a la presentación de propuesta, trámite de las misma, adjudicación y ejecución de los trabajos, regirá lo establecido en los Arts. 7º, 8º y 9º de la Ley 3460.

7º.—Los proponentes darán precios unitarios por metros lineal de camino de cada uno de los trabajos comprendidos en los Item 2º y 5º y precio global por la construcción del puente a que se refiere el Art. 3º y badenes del Art. 4º. La Comisión de Caminos gestionará del F.C.C.N.A la donación de seis cupones de rieles de 31 Kg. de peso por metro lineal y de 6m. de largo cada uno como tambien los durmientes usados neces-

rios.—Todo el material restante será provisto por el contratista.

8º.—El contratista suministrará todo el equipo, herramienta y materiales necesarios.

9º.—Mensualmente se harán mediciones parciales de las cantidades de obras terminadas y se extenderá la liquidación correspondiente, reteniéndose el 10% del importe, como garantía de la buena ejecución de los trabajos y conservación del camino de acuerdo al Art. 8º el que le será devuelto al contratista una vez recibida definitivamente la obra.

10º.—Las liquidaciones se harán aplicando los precios unitarios a las longitudes medidas.

11.—Cuando el contratista comunique haber terminado los trabajos, se labrará la correspondiente acta de recepción y se hará la liquidación final.

12.—El contrato se firmará dentro de los tres días de serle comunicado al contratista la adjudicación de los trabajos debiendo iniciarse estos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se firme dicho contrato.

13.—El contratista entregará la obra completamente terminada en todas sus partes y detalles dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se firme el contrato, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.

14.—No se reconocerá como causa de fuerza mayor las huelgas del personal del contratista.

15.—Por cada día de atraso en el plazo de la terminación y entrega de la obra el contratista abonará una multa de diez pesos que la Comisión de Caminos descontará de las liquidaciones.

16.—El contratista no podrá abonar a sus peones un jornal menor de dos pesos cincuenta centavos m/l., por cada día de ocho horas de trabajo, no podrá obligar a su personal a comprarle proveduría ni comida. Tampoco podrá abonar jornales en especies y ocupará el 80% como mínimo de

personal argentino.

17.—Los proponentes deberán presentar sus propuestas en sobres cerrados y sellados de acuerdo al Art. 7º de la Ley 3460 con la siguiente inscripción: «Licitación Arreglo Camino Rosario de la Frontera a Ovando» y deberán dirigirlos a la Sub-Comisión designada por el P. E. para atender esta obra.

18.—La apertura de las propuestas se efectuará el día a horas en el local.

19.—El contratista tendrá la obligación de conservar en perfecto estado el camino hasta dos meses después de recibida la obra.

20.—Las liquidaciones se abonarán al contratista en documentos descontables en el Banco Español del Río de la Plata.

Que estando conforme lo actuado por la Comisión de Caminos a las disposiciones de la Ley N° 3460, y procurado satisfacer las obras resueltas a necesidades tales de evidente interés y beneficio público, de acuerdo a los propósitos que inspiran el plan organico é integral de construcción y reparación de caminos sustentado por el Poder Ejecutivo en Decreto del 5 de Abril de 1932 en curso, corresponde acordar la aprobación solicitada.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA.

Art. 1º.—Apruébase el Punto 1º—*Item a)* del Acta N° 179 de fecha 23 de Junio de 1932 en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, precedentemente transcripto.

Art. 2º.—Autorízase 1ª inversión por la Comisión de Caminos, de la cantidad de Siete mil ciento ochenta y tres pesos moneda legal (\$ 7.183,00), en el arreglo del Camino de Rosario de la Frontera a Ovando, cuyas obras deberán hacerse por licitación con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 3470 y de acuerdo con las condiciones y especificaciones del pliego respectivo precedentemente insertas.

Art. 3°. Nómbrase a la siguiente Comisión que integran los señores Domingo, Wrann, Juan Robaletti y Herbert Dodds, para tener a su cargo la licitación y adjudicación de la mencionada obra y administración de los fondos para ella votados bajo las disposiciones, obligaciones y responsabilidades, prescriptas y establecidas por la Ley N°. 3460.

Art. 4°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo hacerse la liquidación y pago de la obra autorizada por este Decreto de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso, que arbitro los fondos para atender esta clase de obras.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14980—Salta, Mayo 6 de 1932.

Exp. N° 685 Letra M.—Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de 3ª. categoría de Santa Victoria, para efectuar nombramientos de Jueces de Paz de jurisdicción de ese Municipio;—habiéndose dado conocimiento a lo prescripto en el Art. 165 de la Constitución, y en uso de las facultades acordadas por el mismo al Poder Ejecutivo,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase a don Adolfo Burgos, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de 3ª. Categoría de Santa Victoria, por el término de funciones que fija el 2° apartado del Art. 165 de la Constitución.

Art. 2°.—Nómbrase a don Andrés Ontiveros, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de 3ª. Categoría de Santa Victoria, por el término de funciones que fija el 2° apartado del Art. 165 de la Constitución.

Art. 3°.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de

sus cargos previo cumplimiento a las formalidades de Ley.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14981—Salta, Junio 28 de 1932

Exp. N° 1190 Letra E.—Vista la comunicación de fecha 27 de Junio en curso, de la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del P. E. la solicitud de licencia formulada por la señora Rosalia E. de Zorreguieta, Ayudanta de la Sección Corte y Confección de Mujer de dicho Establecimiento, por razones de salud que comprueba con el certificado médico otorgado por el señor Presidente del Consejo de Higiene;—y atento a que la peticionante no ha gozado de ninguna licencia en el presente año. Art. 6°—2° apartado— del Presupuesto en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese quince días (15) de licencia, con goce de sueldo, a la Ayudanta de la Sección Corte y Confección de Mujer de la Escuela de Manualidades de la Provincia, doña Rosalia E. de Zorreguieta, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ—ROVALETTI.

14982—Salta, Junio 28 de 1932

Exp. N° 904 Letra P.—Vista la Nota 2326 de fecha 23 de Mayo del año en curso, de Jefatura de Policía, solicitando el nombramiento de don José Cala como Herrero del Departamento Central de Policía;—y atento a lo informado en dicha Nota que se ratifica en la N° 2762 de fecha 25 de Junio en curso,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase a don José Cala, Herreco del Departamento Central de Policía, con anterioridad al día 22 de Mayo de 1932 en curso, fecha desde la que viene prestando servicios, y en reemplazo de don Carlos González, quien dejara de prestar servicios el día 21 de Mayo ppdo.

Art. 2º—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ -- A. B. RAVALETTI

4983—Salta, Junio 28 de 1932

Exp. N° 6203 Letra V—Vista la factura presentada al cobro por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín», de esta Capital, por los siguientes efectos suministrados al Ministerio de Gobierno:

1932

Enero	9	2	cintas máquina	2.50	\$	5.—
	11	1	id. id.		»	2.50
	14	1	frasco tinta mimeógrafo		»	5.80
	20	1	caja broches 5		»	0.80
		1	id. id. 8		»	1.30
	21	3	lápices copiar	0.40	»	1.20.
	22	2	id. Janus	0.40	»	0.80
		1	carpeta oficio		»	3.80
	27	5	rosmas papel	11.—	»	55.—
		500	sobres oficio Sub-Sria.		»	19.—
		500	Romani Ministerio		»	19.—
			Suma . . .		\$	<u>114.20</u>

Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Junio en curso, dando la imputación del gasto conforme al Presupuesto vigente,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento catorce pesos con veinte centavos moneda legal, (\$ 114.20), para cancelar la factura presentada al cobro por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería

«San Martín», de esta Capital; por concepto del suministro al Ministerio de Gobierno de los efectos precedentemente detallados, hecho a entera conformidad.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C—Inciso 7 Item 1º Partida 3ª del Presupuesto envigente,

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. RAVALETTI

14984—Salta, Junio 28 de 1932.—

Exp.—N° 1115—Letra C.—Vista la Nota N° C—P 1—6 de fecha 18 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por dicha Comisión en el Punto 6º del Acta N° 178 de fecha 16 de Junio, corriente, que dice:—

**«Caminos En La Poma—Reparacion»**

«Vista la rendición de cuentas con sus respectivos comprobantes presentada por la Sub—Comisión de La Poma y Cachi, formada por los señores Telémaco Capalbi y M. Lozano, Alejandro Burgos, Miguel Pons y Roberto Estrada, respectivamente, que corresponde al año 1931 y asiendo a la suma de \$ 2,958.50 m/l y habiéndosele entregado la suma de \$ 2.857 m/l, con lo que queda un saldo a favor de dicha Sub—Comisión de la Poma de \$ 101.50, esta Comisión resuelve autorizar la entrega de dicho saldo, cuya rendición de cuentas está incluida en el ejercicio del año 1930—1931, a los señores Roberto Estrada y Avelino Burgos».—

Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Junio en curso

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el Punto 6º del Acta N° 178 de fecha 16 de Junio del presente año 1932, de la Comi-

sión de Caminos de la Provincia, precedentemente inserto.-

Art. 2°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Un pesos m/l (\$ 101.50 ), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de la Comisión de Caminos de la Provincia, para que esta última haga entrega de dicha cantidad a la Sub-Comisión Vecinal de Caminos de la Poma, integrada por los señores Roberto Estrada y Avelino Burgos, con el objeto de cancelar el saldo a su favor de dicha Sub-Comisión, por igual importe, que arroja la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio del año ppdo. de 1931, la que asiendo a la cantidad de Dos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho pesos con Cincuenta centavos m/l (\$ 2.958.50) de la cual se entregaron Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos m/l. (\$ 2.857.—) cantidades de las que su diferencia hace el saldo cuyo pago autoriza este Decreto.-

Art. 3°.—La Comisión de Caminos rendirá cuenta por separado, y por intermedio de la Sub-Comisión Vecinal de La Poma, de la inversión del saldo de \$ 101.50, independiente de la que corresponde al ejercicio 1930—31.—

Art. 4°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo realizarse la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto, mediante Orden de Pago, con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N° 3460 — a Reintegrar» y con los fondos de saldo del crédito directo de Cien Mil Pesos m/l., depositados en el Banco Provincial de Salta, y provenientes de la operación concertada con el Banco Español del Río de la Plata por Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso.—

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

14985—Salta, Junio 28 de 1932.

Expediente N° 1195—Letra O—  
Vista la Nota N° C—Cl—2—4 de fe-

cha 27 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por dicha Comisión en el punto 3° del Acta N° 179 de fecha 23 del corriente mes, que dice así:—

Camino Nacional de la Isla-Reparación Habiéndose presentado a esta Comisión el contratista don Constantino Kiriako por nota de fecha 7 del corriente mes, solicitando se le reconozca el exceso de ripio colocado en el camino de la Isla el que aprecia en 37½ centavos por metro lineal y teniendo en cuenta que la Comisión ordenó en diversas oportunidades a dicho contratista una mayor cantidad de ripio por considerarlo indispensable para la consolidación del camino, puesto que en muchos lugares y especialmente en el Río Ancho, en proximidades a El Altillo y otros, no era suficiente la capa de diez centímetros ya colocada y que del informe presentado por el Ayudante Técnico don Víctor Antonelli a quién se comisionó para practicar sondeos y medir el espesor total de la capa de ripio, se desprende que el espesor medio de dicha capa es de quince centímetros, la Comisión resuelve reconocerle veinte centavos por metro lineal, lo que hace un total para los Ms. 16366;80 de \$ 3273.36 m/l.—;— y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del reconocimiento, sondeos y medición, del espesor total de la capa de ripio colocado en el Camino Nacional de la Isla, mandados practicar por la Comisión de Caminos a pedido del contratista don Constantino Kiriako, se ha hecho a favor de este último la siguiente liquidación:

La Comisión de Caminos de la Provincia a Constantino Kiriako, de acuerdo a lo resuelto en acta N° 179 punto 3° de fecha 23 del corriente.— Debe por exceso de ripio colocado en el camino nacional de la Isla en una longitud de Ms. 16366,80 á razón de \$ 0.20 por m.l. \$ 3273.36 Son: Tres-



mil doscientos setenta y tres pesos con treinta y seis—Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Tres mil doscientos setenta y tres pesos con treinta y seis centavos moneda legal (\$ 3.273,36), para cancelar la liquidación precedentemente inserta hecha por la Comisión de Caminos de la Provincia a favor del contratista don Constantino Kiriako, por reconocimiento expreso de dicha Comisión en el punto 3º del Acta N° 179 de fecha 23 de Junio de 1932 en curso, que queda aprobado, del exceso de ripio colocado en el Camino nacional de la Isla por el nombrado contratista en una longitud de 16.356,80 metros (Diez y seis mil Trescientos sesenta y seis metros con Ochenta centímetros) a razón de Veinte centavos moneda legal (\$ 0.20), lo que hace el total del importe autorizado.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo efectuarse el pago del importe autorizado por este Decreto, mediante la entrega al contratista don Constantino Kiriako, de un pagaré a su orden y al plazo de ciento ochenta (180) días descontable en el Banco Español del Río de la Plata, con imputación a cuenta Comisión de Caminos Ley N° 3460 a Reintegrar y con los fondos de saldo del crédito documentado por Doseientos mil pesos moneda legal, concertado a tales efectos con el citado Banco.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese, en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI

14.987 Salta, Junio 30 de 1932.

Expediente N° 1171—Letra P.  
Vista la propuesta con fecha 24 de Junio en curso, del señor Naum Peek, ofertando al P. E. un cuadro del ex Gobernador de la Provincia Doctor Julio Cornejo, destinado a la Galería de los Gobernadores;—atento al in-

forme de Contaduría General, de fecha 28 del corriente; —y,

CONSIDERANDO:

Que la penuria porque atraviesa el Erario impide al Poder Ejecutivo aceptar el referido ofrecimiento en la cantidad de que el mismo informa, sin perjuicio de estimar en su debido significado y destino la obra pictórica confeccionada por el recurrente, que aboná la necesidad de su adquisición.—

Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Pesos Moneda Legal (\$ 300.00), con destino a la adquisición del Señor Naum Peek de un cuadro del ex—Gobernador de la Provincia, Doctor Julio Cornejo, para ser colocado en la Galería de Gobernadores existente en las dependencias de la Gobernación, conforme es de práctica tradicional.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C, Inc. 7º, Ítem 1º. Partida 14, del presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14988 Salta, Junio 30 de 1932.

Expediente N° 1204—Letra M.—  
Vista la Nota N° 123 de fecha 25 de Junio en curso, del señor Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la propuesta en terna para la designación de Juez de Paz Letrado del Distrito Municipal de la Capital;—y atento a lo prescripto por el Artículo 165 de la Constitución,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al Doctor Ricardo Reinundin, Juez de Paz Letrado del.

Distrito Municipal de la Capital, por el término de funciones que señala el 2º apartado del Artículo 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—El funcionario Judicial nombrado, prestará Juramento de desempeñar fielmente el cargo ante el señor Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, por esta primera vez y hasta tanto ello se determine en forma permanente por la Ley de la materia.

Art. 3º—Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETOS

14986—Salta, Junio 30 de 1932.

Habiendo sido nombrado Comisario de Policía de San Carlos el señor Abraham Alegre,

*-El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros Marcas y Multas Policiales de San Carlos al señor Abraham Alegre.

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza por Dos Mil Pesos M/L. de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

El señor Abraham Alegre es nombrado en el cargo que arriba se menciona, en reemplazo del señor Herminegildo Ten.

## RESOLUCIONES

Nº 710

Salta, Julio 15 de 1932.

Expediente N.º 912 — Letra D.— Visto este Expediente, relativo a la multa impuesta por el Departamento Provincial del Trabajo, en Resolución de fecha 19 de Mayo ppdo., ext. a fojas 3 vta., al comerciante de esta Capital Don Pedro Caprotta, por infracciones a las Leyes N.ºs. 11.544 y 11.278 y sus respectivas Reglamentaciones, de cuya Resolución el infractor, en uso del derecho que le acuerda el Artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.544 del 11 de Marzo de 1930, opone recurso de apelación ante este Ministerio dentro del término correspondiente; y atento al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 2 de Julio en curso.

### CONSIDERANDO:

Que con respecto a las causas motivantes de la Resolución recurrida el infractor hace mérito de no ser reincidente en la infracción a las Leyes 11.544 y 11.278 de que se le acusa, pero sin justificar en forma documentada y fehaciente no ser infractor, condición que en principio y de hecho acepta al juzgar el monto de la penalidad que se le impusiera, y argumentar con esa base la justicia de la reducción a un minimum de dicha sanción.

Que de lo actuado en el presente Expediente, en cambio, establece la existencia de dos infracciones, una a la Ley N.º 11.544 y otra a la N.º 11.278, habiéndose aplicado al infractor, por la primera el máximo de la multa establecida en el Art. 8º de la citada Ley N.º 11.544; y por la segunda la mitad de la multa máxima establecida en la Ley N.º 11.278.

Que en justicia, y de acuerdo al dictámen Fiscal, corresponde modificar la Resolución apelada establecién-

do un porcentaje igual para cada una de las multas aplicadas, dado el carácter semejante de las infracciones que penan y la inexistencia de circunstancias agravantes para alguna de ellas, con arreglo a las prescripciones legales de ambas Leyes N<sup>os</sup> 11.544 y 11.278 en cuanto a las sanciones que respectivamente establecen. Por estos fundamentos:

*El Ministro de Gobierno.*

**RESUELVE:**

Art. 1<sup>o</sup>. Modifíquese la Resolución de fecha 19 de Mayo de 1932 en curso, del Departamento Provincial del Trabajo, por la que se imponen dos multas al comerciante de esta Capital, Don Pedro Caprotta, por infracciones cometidas a las Leyes Nos 11.544 y 11.278 y sus respectivas Reglamentaciones, reduciendo los importes de dichas multas en la siguiente forma:

1<sup>o</sup>.—La de Cincuenta pesos m/l. (\$50.00), correspondiente a la infracción de la Ley N<sup>o</sup>. 11.544, queda fijada en Veinticinco Pesos m/l. (25.00);— y

2<sup>o</sup>.—Las de Cincuenta pesos m/l. (\$50.00), por cada persona objeto de la infracción a la Ley N<sup>o</sup>. 11.278, queda fijada en el minimum que marca dicha Ley, esto es, de Veinte pesos m/l. (\$20) por cada persona objeto de dicha infracción, conforme lo dispone el Art. 9<sup>o</sup> de la Ley N<sup>o</sup>. 11.278, de Agosto 5 de 1925.

Art. 2<sup>o</sup>.—Tómese razón por la Dirección del Depto. Provincial del Trabajo, a sus efectos y para su cumplimiento, insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

ALBERTO B. ROVALETTI

JULIO FIGUEROA MEDINA.

*Oficial Mayor de Gobierno.*

## Sección Minas

Salta, 12 de Julio de 1932.

I VISTOS: Este Expediente N<sup>o</sup>.

96 — Letra G, en que el señor Martín Gómez, con fecha 29 de julio de 1931, solicita permiso para exploración o cateo de salinas, en una superficie de 500 hectáreas, en terrenos de propiedad del señor José Antonio Milesi o del Fisco Provincial, jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a fs. 5 informa: Que con los datos de ubicación dados por el interesado en la solicitud y en el croquis, se ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente, bajo el número de orden 240;

Que a fs. 8 vta. y con fecha 25 de Setiembre de 1931, ordenó el registro y la publicación de edictos de este pedimento de cateo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6<sup>o</sup> del Decreto reglamentario N<sup>o</sup> 11.790;

Que no habiéndose dado cumplimiento esta disposición legal y reglamentaria por el interesado, a quien se lo tiene por notificado con fecha 14 de Abril de 1932, por no haber concurrido a oficina en los días indicados en autos; en tal virtud, haciendo efectivo lo dispuesto por el citado Art. 6<sup>o</sup> y 32 del mencionado decreto N<sup>o</sup> 11.790 y atento a lo informado por el Señor Escribano de Minas a fs. 9 que antecede

*El Director General de Minas de la Provincia*

## RESUELVE

1°. — Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración o ca-téo de salinas, en una superficie de 500 hectáreas, en terrenos de propiedad del Sr. José Antonio Mile-si o del Fisco Provincial, jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia, — formulada por Don Martin Gomez, con fecha 29 de Julio de 1931, corriente a fs. 4 del presente expediente N°. 96— Letra G.

2°. — Tómese razón en el libro correspondiente de esta Oficina, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto reglamentario N°. 11.790).

3°. — Notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, repón-gase las fojas y archívese.

LUIS V. OUTES

CARLOS FIGUEROA  
Escribano de minas

## EDICTOS

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

PEDRO IGNACIO GRAMAJO y de doña MANUELA GRAMAJO o MANUELA GRAMAJO de BRAVO

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Junio 28 de 1932 Entre líneas o Manuela Gramajo de Bravo—Vale.—Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. (1587)

SUCESORIO:— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Desiderio Quinteros, Jacinta Gutierrez De Quinteros y Delicia Quinteros De Ruadte** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho termino comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Junio 7 de 1932. — A Saravia Valdez, escribano secretario. 1588

## POR JOSE M. LEGUIZAMON

### JUDICIAL:

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución Marcos Alsina vs. Adolfo Vieyra, el 27 de Agosto del corriente año, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de pesos 5.333.33 <sup>m/n</sup> la propiedad denominada EL TALAR ubicada en el departamento de Metán y perteneciente al ejecutado..

J. M. LEGUIZAMON  
Martillero 1489

## Por José María Leguizamón

### JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Zambrano y como correspondiente a los autos «División de Condominio Andrés Ilvento vs. Felipe Ilvento» el Sábado 30 del corriente mes de Julio a las 17 y 1/2 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de diez mil pesos  $\frac{m}{n}$  una casa ubicada en esta ciudad, en la calle Alberdi entre las de Mendoza y San Juan, señalada con el N° 489.

J. M. LEGUIZAMÓN

Martillero

1590

## Por José M. Decavi

### JUDICIAL

El 29 de Julio de 1932, a horas 17, en mi escritorio Alsina 433 remataré, con la BASE de pesos 2.000.00  $\frac{m}{n}$  equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal con menos el 25 %, los derechos y acciones que correspondieron a don CLAUDIO SARAVIA hoy su sucesión, en el inmueble pro-indiviso denominado «San Borja», ubicada en el Partido de Guánaco, Dpto. Anta, dentro de los siguientes límites: Norte, Paso de Castellanos, de Bautista Wierna; Sud, San Borja, de Sixto Flores y Bernardo Tabarcachi; Este, Pozo Largo de Cirilo Medrano y Corralito, de Bautista Wierna y Oeste, Guánacos, y Acheras que fueron de Benjamín Mollinedo.

## VENTA AD-CORPUS

Remate ordenado por el Sr. Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación Dr. Carlos Zambrano, Secretaría O. Aráoz Alemán en los autos: Reinvidicatorio Angela Moreno de José vs. Claudio Saravia, hoy su sucesión.

En el acto del remate el 20 % como seña y a-cuenta del precio de compra J.M. Decavi

Martillero 1591

## POR A. SALVATIERRA

### JUDICIAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil como correspondiente al juicio «Ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Sucesión Eloy Forcada», del día 30 de Junio del corriente año, a horas 17, en el Bar Bos on de esta ciudad, venderé con las bases que en particular se determinan, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal, los siguientes lotes de terrenos ubicados en el Campo de la Cruz, de esta ciudad.

Tres lotes de terreno, designados con los N° 1; 2; y 3; de la manzana N° 24.

BASE \$ 400

Tres lotes de terreno, con los N° 1; 2; y 3; manzana N° 73.

BASE \$ 800

Seis lotes de terreno, designados con los N° 4; 5; 6; 14; 15; y 16; manzana N° 65.

BASE \$ 1600

A. SALVATIERRA

1593

SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, de la Pro-

vincia, Dr. Carlos Zambrano, hago saber que se ha declarado abierto el juicio de sucesión testamentaria de doña

**ROSA OJEDA**

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Marzo 12 de 1932.—

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN,  
Escribano Secretario. 1594

**NOTIFICACION—DE SENTENCIA DE REMATE.**

En la ejecución seguida por don Darío Juárez Moreno vs. Anastacio Muñoz, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:—«Salta, Agosto 11 de 1931.»

RESUELVO:—Llevar adelante esta ejecución hasta hacerse transe y remate de lo embargado al deudor, con costas (Art. 468 del C. de Pts. C. y C.); regulo los honorarios del Dr. M. E. Alsina en la suma de doscientos pesos  $\frac{m}{h}$ . Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia, hágasele conocer esta sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios. Rep. el sello.— Angel Maria Figueroa.»

Salta, Julio 21 de 1932.—  
C. FERRARY SOSA. (1595)

**NOTIFICACION—de Sentencia de Remate.**—En la ejecución seguida por don Melchor Herrero vs. Amadeo R. Sirolli, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha resuelto: «Salta, Julio 13 de 1932.» Resuelve: Llevar esta ejecución adelante hasta

hacerse transe y remate de lo embargado al deudor con costas.—(Art. 468 del C. de Pts. C. y C.); regulo el honorario del doctor Juan A. Urres tarazu en la suma de ochenta pesos  $\frac{m}{h}$ . Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia publíquese la presente sentencia por tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial. Notifíquese, cópiese y repóngase.

N. CORNEJO ISASMENNDÍ.

Salta, Julio 15 de 1932.

CARLOS FERRARY SOSA.  
(1596)

**TARIFA**

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año .....	» 5.00
Semestre .....	» 2.50
Año .....	» 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal.